



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA - UCAYALI.**

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



170

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2017-MPPA-A.

Aguaytía, 31 de Enero del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD- AGUAYTÍA

VISTO:

La propuesta del Alcalde Provincial de Padre Abad señor Víctor Hugo Sosa García.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la delegación de atribuciones, según lo dispone el Artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es la facultad con que cuenta el Alcalde para delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal, mediante el cual el órgano delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano.

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, y se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por principios de legalidad, economía, transferencia, simplicidad, eficacia y eficiencia, así lo precisan los Artículos 26° y 27° de la norma antes acotada. El Alcalde, como titular del pliego, ejerce competencia como obligación propia conferida por la misma ley orgánica, salvo el cambio de esta misma, en otro órgano jerárquicamente inferior por motivos de delegación de la competencia. La Gerencia Municipal, es el máximo órgano administrativo en relación de dependencia directa del Alcalde.

Que, por la recargada labor del Alcalde como responsable de la conducción política, económica y administrativa de la Municipalidad, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, es necesario desconcentrar la competencia administrativa en la Gerencia Municipal, para la emisión de actos administrativos delegables.

Que, el Artículo VIII numeral 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, establece claramente que la autoridad administrativa no puede dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes, debiendo recurrir a los principios del procedimiento administrativo previsto en dicha ley, a las fuentes supletorias del derecho administrativo o, solo subsidiariamente, a las normas de otros ordenamientos compatibles con su naturaleza y finalidad. El Funcionario delegado puede realizar actos administrativos y de administración, que contribuirá al mejor desenvolvimiento de la institución en términos de eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y cumplimiento de las metas institucionales.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo" y el Artículo 72° numeral 72.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA - UCAYALI.

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



269

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del 01 de Febrero a **HUGO DEL AGUILA APUELA GERENTE MUNICIPAL**, las facultades administrativas y resolutivas del Alcalde, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios que conlleven al buen funcionamiento de las siguientes dependencias: **Órgano de Control Institucional (OCI), Procuraduría Pública Municipal (PPM), Oficina de Imagen Institucional (OII), Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM), Instituto vial Provincial de Padre Abad (IVP), Programa del VASO DE LECHE (PVL), Programa de Asuntos Indígenas, BOTICA MUNICIPAL y Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF).**

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 309-2016-MPPA-A, de fecha 31 de Agosto del 2016 y demás actos administrativos que se opongán a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que todos los actos administrativos ejecutados por el funcionario delegado, las realice dando cuenta al Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y distribución respectiva a las áreas competentes de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE